|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 3 alDocumento 65(Add.22)-S** |
|  | **30 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Europeas |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 7(C) del orden del día |

7 considerar posibles modificaciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07),** para facilitar el usoracional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(C) Tema C – Protección de las redes de satélites geoestacionarios del servicio móvil por satélite que funcionan en las bandas 7/8 GHz y 20/30 GHz contra las emisiones de los sistemas de satélites no geoestacionarios que funcionan en las mismas bandas de frecuencias y en los mismos sentidos

Introducción

El Tema C del punto 7 del orden del día de la CMR-23 se estableció con el objetivo de verificar la eficacia de la protección reglamentaria de las redes del servicio móvil por satélite (SMS) en la órbita de los satélites geoestacionarios (OSG) contra la interferencia causada por los sistemas y redes no OSG, así como para identificar posibles incoherencias en las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) aplicables a las siguientes bandas de frecuencias:

– 7 250-7 750 MHz (espacio-Tierra);

– 7 900-8 025 MHz (Tierra-espacio);

– 20,2-21,2 GHz (espacio-Tierra); y

– 30-31 GHz (Tierra-espacio).

Actualmente, no es necesario coordinar los sistemas y redes no OSG que funcionan en las citadas bandas de frecuencias con las redes OSG del servicio móvil por satélite, excepto en el caso de los sistemas de satélites no OSG coordinados en virtud del número **9.21** del RR (conforme al número **5.461** del RR). Si una administración considera que una red o un sistema no OSG puede causar interferencias inaceptables a sus sistemas OSG existentes o previstos, puede solicitar que las correspondientes dificultades se resuelvan con arreglo al número **9.3** del RR, únicamente en la medida de lo posible. Además, la experiencia demuestra que, en ocasiones, las solicitudes para resolver dificultades con arreglo al número **9.3** del RR sencillamente no reciben respuesta, o que las discusiones técnicas no pueden concluirse a falta de criterios claros.

En el número **22.2** del RR se estipula que los sistemas no OSG no deberán causar interferencias inaceptables a las redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite y del servicio de radiodifusión por satélite. Sin embargo, esa protección no se aplica a las redes OSG del servicio móvil por satélite.

Ante este marco reglamentario, en apariencia ambivalente, la protección de las redes OSG del SMS en las bandas de frecuencias mencionadas no puede garantizarse plenamente.

Se propone cuantificar la protección de las redes OSG que funcionan en el SMS frente a las interferencias causadas por los sistemas o redes no OSG que funcionan en las mismas bandas de frecuencias, es decir, 7 250-7 750 MHz (espacio-Tierra), 7 900-8 025 MHz (Tierra-espacio), 20,2‑21,2 GHz (espacio-Tierra) y 30-31 GHz (Tierra-espacio), y en los mismos sentidos.

Por consiguiente, se propone:

– modificar el número **5.461** del RR para eximir de la aplicación del número **9.21** del RR a las redes de satélites geoestacionarios del servicio móvil por satélite en las bandas de frecuencias 7 250-7 300 MHz y 7 300-7 375 MHz con respecto a los sistemas de satélites no geoestacionarios para los que la Oficina reciba información completa de coordinación o notificación a partir del 15 de diciembre de 2023;

– añadir una nueva disposición (número **22.2*bis***) para ampliar las disposiciones del número **22.2** del RR a las redes de satélites geoestacionarios del servicio móvil por satélite en las bandas de frecuencias en cuestión; e

– introducir nuevos elementos de datos en el Apéndice **4** del RR para las asignaciones a los sistemas no OSG en las bandas de frecuencias antes mencionadas, con objeto de facilitar el análisis de las posibles interferencias a las redes de satélites geoestacionarios afectadas.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD EUR/65A22A3/1#1998

7 250-8 500 MHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 7 250-7 300 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MOD 5.461 |
| 7 300-7 375 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MOD 5.461 |
| ... |
| 7 900-8 025 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico MOD 5.461 |

MOD EUR/65A22A3/2#2000

5.461 *Atribución adicional*:  las bandas de frecuencias 7 250-7 375 MHz (espacio-Tierra) y 7 900-8 025 MHz (Tierra-espacio) están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. Ahora bien, el número **9.21** no se aplica a las redes de satélites geoestacionarios del servicio móvil por satélite con respecto a los sistemas de satélites no geoestacionarios para los que la Oficina reciba información completa de coordinación o notificación, según proceda, a partir del 15 de diciembre de 2023.     (CMR‑23)

**Motivos:** Eximir de la aplicación del número **9.21** del RR a las redes de satélites geoestacionarios del servicio móvil por satélite con respecto a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

ARTÍCULO 22

Servicios espaciales1

Sección II – Medidas contra las interferencias causadas
a los sistemas de satélites geoestacionarios

ADD EUR/65A22A3/3#2001

22.2*bis* En las bandas de frecuencias 7 250-7 750 MHz (espacio-Tierra), 7 900-8 025 MHz (Tierra-espacio), 20,2-21,2 GHz (espacio-Tierra) y 30-31 GHz (Tierra-espacio), los sistemas de satélites no geoestacionarios para los que la Oficina haya recibido la información de coordinación o notificación completa, según proceda, a partir del 15 de diciembre de 2023 no causarán interferencia inaceptable a las redes de satélites geoestacionarios del servicio móvil por satélite que funcionen de conformidad con el presente Reglamento, ni reclamarán protección contra las mismas. No es de aplicación en este caso el número **5.43A**.      (CMR-23)

**Motivos:** Aclarar las condiciones de protección de las redes de satélites geoestacionarios del servicio móvil por satélite en las correspondientes bandas de frecuencias frente a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

APÉNDICE 4 (REV.CMR-19)

Lista y cuadros recapitulativos de las características
que han de utilizarse en la aplicación de
los procedimientos del Capítulo III

ANEXO 2

Notas a los Cuadros A, B, C y D

MOD EUR/65A22A3/4#2002

**CUADRO A**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA OLA RED DE SATÉLITES,
DE LA ESTACIÓN TERRENA O DE LA ESTACIÓN
DE RADIOASTRONOMÍA     (Rev.CMR-23)

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Puntos del Apéndice | *A – CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA O LA RED DE SATÉLITES,DE LA ESTACIÓN TERRENA O DE LA ESTACIÓN DE RADIOASTRONOMÍA* | Publicación anticipada de una red de satélites geoestacionarios | Publicación anticipada de un sistema ouna red de satélites no geoestacionarios sujeto a coordinación con arreglo a la Sección II del Artículo 9 | Publicación anticipada de un sistema ouna red de satélites no geoestacionarios no sujeto a coordinación con arreglo a la Sección II del Artículo 9 | Notificación o coordinación de una red de satélites geoestacionarios (incluidas las funciones de operaciones espaciales del Artículo 2A de los Apéndices 30 o 30A) | Notificación o coordinación de una red de satélites no geoestacionarios | Notificación o coordinación de un sistema o una red de satélites no geoestacionarios | Notificación o coordinación de una estación terrena (incluida notificación según los Apéndices 30A o 30B) | Notificación para una red de satélitesde enlace de conexión según el Apéndice 30A (Artículos 4 y 5) | Notificación para una red de satélites del servicio fijo por satélite según el Apéndice 30B (Artículos 6 y 8) | Puntos del Apéndice | Radioastronomía |
| … | … | **…** | **…** | **…** | **…** | **…** | **…** | **…** | **…** | **…** | **…** | **…** |
| **A.25** | **Características de potencia de los sistemas no OSG en las bandas de frecuencias 7 250‑7 750 MHz (espacio-Tierra), 7 900-8 025 MHz (Tierra-espacio), 20,2‑21,2 GHz (espacio‑Tierra) y 30-31 GHz (Tierra-espacio) PARA LA PUBLICACIÓN ANTICIPADA DE UNA RED O SISTEMA DE SATÉLITES NO GEOESTACIONARIOS NO SUJETOS A COORDINACIÓN CON ARREGLO A LA SECCIÓN II DEL ARTÍCULO 9 Y/O LA NOTIFICACIÓN DE DICHAS REDES O SISTEMAS DE SATÉLITES** |  | **A.25** |  |
| A.25.a | p.i.r.e. máxima combinada en un ancho de banda de referencia de 1 MHz de estaciones terrenas no OSG asociadas que funcionan en la misma frecuencia de una única constelación/configuración no OSG hacia cualquier punto del arco geoestacionario. | – | – | X |  | + | – | – | – | – | A.25.a |  |
| A.25.b | dfp máxima combinada en un ancho de banda de referencia de 1 MHz causada por todas las estaciones espaciales no OSG que funcionen en la misma frecuencia hacia la misma ubicación de una notificación/configuración en cualquier punto de la superficie terrestre dentro de la zona de visibilidad de la OSG. | – | – | X |  | + | – | – | – | – | A.25.b |  |
| A.25.c | Para la zona de exclusión en torno a la órbita de satélites geoestacionarios: el tipo de zona (basada en el ángulo topocéntrico, en un ángulo cuyo vértice sea el satélite apropiado para establecer la zona de exclusión) | – | – | X |  | + |  |  |  |  | A.25.c |  |
| A.25.d | Para la zona de exclusión en torno a la órbita de satélites geoestacionarios: si la zona se basa en un ángulo topocéntrico o un ángulo cuyo vértice sea el satélite, anchura de la zona en grados | **–** | – | X |  | + |  |  |  |  | A.25.d |  |

**Motivos:** El punto A.25 del Apéndice **4** del Reglamento de Radiocomunicaciones es aplicable exclusivamente a las bandas de frecuencias 7 250-7 750 MHz (espacio-Tierra), 7 900-8 025 MHz (Tierra-espacio), 20,2-21,2 GHz (espacio-Tierra) y 30-31 GHz (Tierra-espacio) y únicamente para la publicación anticipada de una red o un sistema de satélites no geoestacionarios no sujeto a coordinación en virtud de la Sección II del Artículo **9** del RR y/o a la notificación de dichos sistemas o redes de satélites. Los parámetros propuestos tienen por objeto facilitar las gestiones bilaterales de las administraciones para resolver las dificultades. No sirven para ningún examen por la Oficina. Permitirán a los operadores del SMS OSG evaluar de manera fiable las interferencias producidas en sus redes utilizando directamente la información de la publicación de la BR IFIC sin tener que ponerse en contacto con la administración notificante de la red o el sistema de satélites no geoestacionarios.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_